

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2 fracción XXXIII, 45 párrafo 6 incisos e) y f) y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58, 88 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente,

DICTAMEN METODOLOGÍA

La Comisión de Juventud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado "Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Antecedentes

1.-Con fecha 15 de Marzo de 2016, el Dip. Francisco Saracho Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presento un Punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales, para que efectúen los ajustes necesarios a sus Códigos Civiles o Familiares, con la finalidad de que deroguen y reformen aquellas disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Juventud, para su estudio y dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 17 de Marzo de 2016, el Dip. Tomas Montoya Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presento un Punto de acuerdo Punto de acuerdo por el que se exhorta a diversos Congresos Locales, a fin de armonizar su legislación para estandarizarla con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se establezca como edad mínima autorizada para contraer matrimonio los 18 años. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Juventud, para su estudio y dictamen correspondiente.

Comisión de Juventud

3.- Con fecha 17 de Marzo de 2016, la diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, presento Punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a establecer en sus Códigos Civiles, como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años de edad. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Juventud, para su estudio y dictamen correspondiente.

4.-Con fecha 05 de Abril de 2016, el diputado Rafael Hernández Soriano del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presento proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de los estados, a fin de armonizar sus respectivos códigos civiles con lo establecido en la ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Juventud, para su estudio y dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

I. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Dip. Francisco Saracho Navarro, en su Punto de Acuerdo exhorta respetuosamente a los Congresos locales, quienes en ejercicio de la autonomía con que está investido el régimen interior de los Estados, para que en aquellos casos en los que no se hayan realizado reformas, o en los que se han realizado, pero que no se ajustan a los más altos estándares de protección de derechos humanos, efectúen los ajustes necesarios a sus Códigos Civiles o Familiares, según sea el caso, con la finalidad de que deroguen y reformen aquellas disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio, eliminando la posibilidad de que les sea dispensada la edad para tal efecto, lo que homologaría su legislación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al numeral 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Así mismo, en el Punto de Acuerdo presentado por el Dip. Tomas Montoya Díaz, la Cámara de Diputados exhorta a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a exhorta respetuosamente a los congresos Locales de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, estado de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fin a que armonicen su legislación para estandarizarla con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que se establezca como edad mínima autorizada para contraer matrimonio los 18 años.

Cabe citarse, que en el Punto de Acuerdo presentado por la Dip. Maricela Contreras Julián la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a establecer, en sus respectivos Códigos Civiles, como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años de edad para mujeres y hombres, a fin de dar cumplimiento al Artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Dip. Rafael Hernández Soriano del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presento proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a los congresos de los estados, a fin de armonizar sus respectivos códigos civiles con lo establecido en la ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Juventud, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA: El matrimonio infantil, lo define el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como un matrimonio formal o unión informal antes de los 18 años, el cual es una realidad que afecta de manera más desproporcionada a las niñas. En su informe, "Progreso para la Infancia de 2010", dicha agencia de Naciones Unidas sostiene que alrededor de una tercera parte de las mujeres de 20 a 24 años de edad a nivel mundial se casaron cuando eran niñas; precisa que si bien los datos de 47 países muestran que, en general, la edad mediana del primer matrimonio está aumentando gradualmente, esta mejora se ha limitado principalmente a las niñas de las familias con ingresos más altos e informa que mientras que el 48 por ciento

Comisión de Juventud

de las mujeres de 45 a 49 años de edad se casaron antes de cumplir los 18 años, la proporción sólo ha bajado a 35 por ciento de las mujeres 20 a 24 años de edad.

SEGUNDA: En el presente dictamen se tomaron algunas consideraciones citadas en el Dictamen a favor con modificaciones del Punto de Acuerdo presentado por el Dip. Luis de León Martínez, el cual fue aprobado en esta Comisión el pasado 02 de marzo, por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efectuar los ajustes necesarios a sus Códigos Civiles o Familiares, según sea el caso, con la finalidad de que deroguen y reformen aquellas disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio, eliminando la posibilidad de que les sea dispensada la edad para tal efecto, lo que homologaría su legislación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al numeral 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERA: Es importante citar que con fecha 30 de abril del 2015 la LXII Legislatura, la Comisión de Justicia presentó Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, el cual fue votado durante la sesión ordinaria de esa misma fecha, con 361 votos a favor y 11 en contra, cabe citarse, que la esencia de esta iniciativa es regular y modificar los requisitos para contraer matrimonio el cual armoniza lo establecido en la Ley de los niños, niñas y adolescentes. Cabe citarse, que la esencia de esta iniciativa es regular y modificar los requisitos para contraer matrimonio el cual armoniza lo establecido en la Ley de los niños, niñas y adolescentes.

En el presente dictamen se desea mencionar que con fecha 02 de Marzo de 2016, durante la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud, se analizó, discutió y se aprobó dictamen a favor con modificaciones, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso, adecúen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años.

Cabe citarse, que dicha modificación se basa en lo establecido en la fracción primera del artículo 98 del Código Civil Federal, donde menciona la edad para contraer matrimonio.

Por lo que se acordó que en el propio dictamen, se exhorte respetuosamente al Senado de la República a que apruebe los dictámenes pendientes turnados por esta H. Cámara de Diputados, en materia de la edad mínima para contraer matrimonio y armonizar lo previsto en el Artículo 45 de la Ley General de los Derechos de los niños niñas y adolescentes.

CUARTA: La efectiva protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, es un rubro que ha generado una gran preocupación en nuestro país, y se ha convertido en un reto que debe ser superado mediante el trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno, ya que a pesar de la protección a derechos humanos que se hace desde la Carta Magna, al numeral 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de la vigencia de la nueva Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes aprobada en 2014, aún podemos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

observar que la legislación de diversas entidades federativas sigue sin ser armonizada en dichos términos, circunstancia que abre la posibilidad para fomentar diversos problemas sociales y de salud que afectan a ese sector poblacional, tanto en su presente, como a corto, a mediano y largo plazo.

QUINTA: De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del 2014 realizada por el INEGI, en México al menos 1 de cada 5 mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad.

Hoy en día hay 6.8 millones de mujeres entre los 15 y 54 años que se unieron conyugalmente antes de los 18 años. La tendencia de las uniones tempranas ha variado poco en las nuevas generaciones: en las mujeres de 50 a 54 años, el 25.3% se unieron antes de los 18 años, mientras que en el grupo de edad de 20 a 24 años, este porcentaje es de 21.4%, es decir, una pequeña diferencia en 30 años.

SEXTA: La Organización de las Naciones Unidas el 19 de Noviembre del presente año, lanzó una campaña "De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas)", con el fin de evitar el matrimonio de adolescentes y niñas, e hizo un llamado a los congresos estatales para que armonicen sus leyes, la cual prohíbe la unión entre menores de 18 años.

Esta campaña fue presentada por doce agencias de Naciones Unidas en la cual se hace un exhorto al Estado mexicano para lograr la armonización legal completa de acuerdo con los más altos estándares internacionales y el marco jurídico nacional, para establecer la edad del matrimonio a los 18 años sin excepción en la legislación estatal y federal.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

De acuerdo a la organización de las Naciones Unidas, el matrimonio y las uniones tempranas de las niñas constituyen una violación a los derechos humanos de éstas y son consideradas por la ONU como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementan la discriminación y el riesgo de violencia contra ellas.

Las raíces del matrimonio y de las uniones tempranas de las niñas están en la discriminación de género y tienen múltiples consecuencias como la deserción escolar, el embarazo prematuro, la mortalidad materna, la transmisión intergeneracional de la pobreza y en general la limitación a las oportunidades de vida de las niñas y adolescentes.

SEPTIMA: El matrimonio infantil es una práctica que afecta con mayor intensidad a las niñas propiciando que den un salto de la infancia a la asunción de funciones propias de las mujeres adultas. Después de casarse, las niñas y adolescentes asumen las tareas que se espera realice la esposa, entre ellas, atender el hogar, la maternidad y el inicio de la vida sexual, sin considerar que se trata de personas que ni siquiera han cumplido la mayoría de edad.

Una alta proporción de niñas se encuentran actualmente casadas, embarazadas o cuidando a sus hijos en lugar de disfrutar su niñez, juventud, gozando de salud y un sano esparcimiento, pero sobre todo preparándose para un futuro.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Preferentemente esta deberá quedar fijada en 18 años para contraer matrimonio, y de esa manera otorgar la máxima protección jurídica a los menores.

OCTAVA: El derecho a elegir y aceptar libremente el matrimonio está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que admite que el consentimiento no puede ser "libre y completo" cuando una de las partes involucradas no es lo suficientemente madura como para tomar una decisión con conocimiento de causa sobre su pareja.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979) estipula que el compromiso matrimonial y el casamiento de un niño o niña no tendrán efectos jurídicos y que se deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para especificar una edad mínima de matrimonio. La edad reconocida por el Comité sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer es de 18 años.

NOVENA: Desafortunadamente, en muchas de las ocasiones por aspectos de carácter social o cultural, que se basan en disposiciones legales anacrónicas, son las mismas familias o las costumbres de las comunidades indígenas, quienes empujan a sus niñas, niños o adolescentes a involucrarse en ese tipo de compromisos, aunado a la discriminación por razón de género que aún se observa en nuestro país, teniendo en las niñas una mayor susceptibilidad para ser involucradas en uniones matrimoniales, lo cual como ya se ha mencionado, encuentra su respuesta en aspectos de tipo cultural que debe irse erradicando.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

DECIMA: Actualmente, el Código Civil Federal permite a mujeres mayores de 14 años y a los hombres mayores de 16, contraer matrimonio, siendo México uno de los 52 países que permiten esta unión legal entre menores con el consentimiento de sus padres. Esta situación llevó a esta Soberanía a aprobar una serie de reformas al Código Civil Federal donde se propone aumentar la edad a 18 años como requisito para que un hombre y una mujer puedan casarse. Actualmente se encuentra en análisis y discusión la Minuta respectiva en el Senado de la República.

DECIMA PRIMERA: Esta comisión dictaminadora considera que todos los estados y el Distrito Federal finalicen la armonización de su marco jurídico correspondiente con las disposiciones de este ordenamiento, especialmente en lo que se refiere a la edad mínima para contraer matrimonio, toda vez que ya se venció el plazo previsto en el segundo transitorio de la ley para que todas las entidades federativas concluyan con las modificaciones legislativas necesarias.

DECIMA SEGUNDA: En virtud de que el pasado 05 de Abril de 2016, esta comisión recibió proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de los estados, a fin de armonizar sus respectivos códigos civiles con lo establecido en la ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio, suscrita por el Dip. Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, esta comisión dictaminadora acuerda que se unifiquen en un solo dictamen, las cuatro proposiciones con Punto de Acuerdo citadas en el apartado de antecedentes, en los numerales 3, 4, 5 y 6 del presente dictamen, en virtud de que el tema central es el mismo en las cuatro proposiciones citadas en el presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Como resultado del estudio del proyecto de Punto de Acuerdo turnado a esta Comisión de Juventud, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente,

Punto de Acuerdo:

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, quienes en ejercicio de la autonomía con que está investido el régimen interior de los Estados, para que en aquellos casos en los que no se hayan realizado reformas, o en los que se han realizado, pero que no se ajustan a los más altos estándares de protección de derechos humanos, efectúen los ajustes necesarios a sus Códigos Civiles o Familiares, según sea el caso, con la finalidad de que deroguen y reformen aquellas disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio, eliminando la posibilidad de que les sea dispensada la edad para tal efecto, lo que homologaría su legislación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al numeral 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Palacio Legislativo, a los 20 días del mes de Abril del 2016.



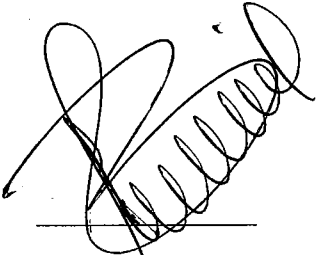
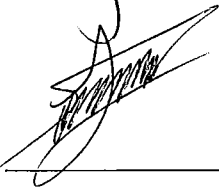
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones de las Propositiones con Punto de Acuerdo presentadas por los Ciudadanos Diputados: Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática.

Sexta Reunión Ordinaria
20 de Abril de 2016, 16:30 horas
Salón "C" Edificio G

Lista de Votación

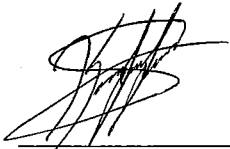
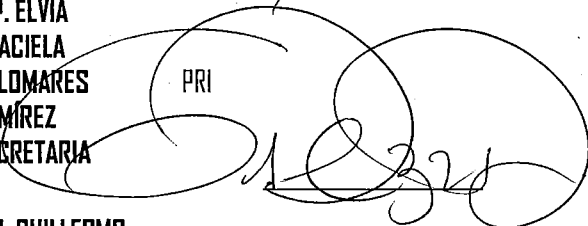
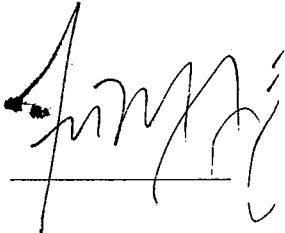
	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO PRESIDENTA	PAN		_____	_____
	DIP. JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ SECRETARIA	PRI		_____	_____
	DIP. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS SECRETARIA	PRI		_____	_____
	DIP. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ SECRETARIO	PAN		_____	_____

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones de las Propositiones con Punto de Acuerdo presentadas por los Ciudadanos Diputados: Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática.

Sexta Reunión Ordinaria
20 de Abril de 2016, 16:30 horas
Salón "C" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KAREN HURTADO ARANA SECRETARIA	PRD		_____	_____
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMIREZ SECRETARIA	PRI		_____	_____
	DIP. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ SECRETARIO	MORENA		_____	_____
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO	MC		_____	_____



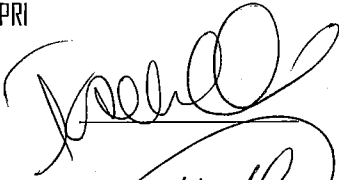
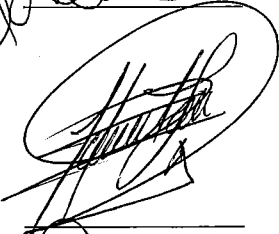
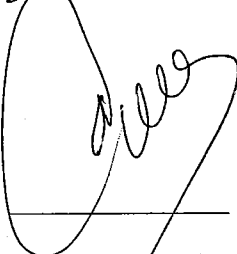
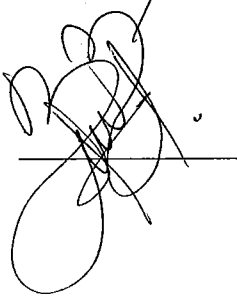
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones de las Propositiones con Punto de Acuerdo presentadas por los Ciudadanos Diputados: Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática.

Sexta Reunión Ordinaria
20 de Abril de 2016, 16:30 horas
Salón "C" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD INTEGRANTE	PRI		_____	_____
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ INTEGRANTE	PRI		_____	_____
	DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO INTEGRANTE	PRI		_____	_____
	DIP. BRENDA BORUNDA ESPINOZA	PRI		_____	_____



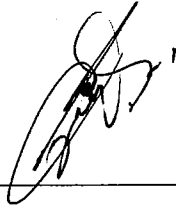
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones de las Propositiones con Punto de Acuerdo presentadas por los Ciudadanos Diputados: Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática.

Sexta Reunión Ordinaria
20 de Abril de 2016, 16:30 horas
Salón "C" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO INTEGRANTE	PAN			
	DIP. ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL INTEGRANTE	PAN			
	DIP. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA INTEGRANTE	PVEM			
	DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI INTEGRANTE	PAN			



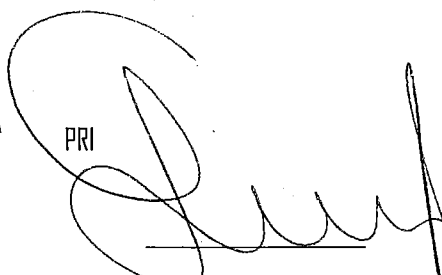
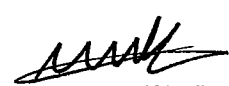
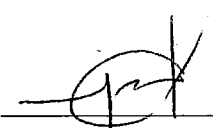
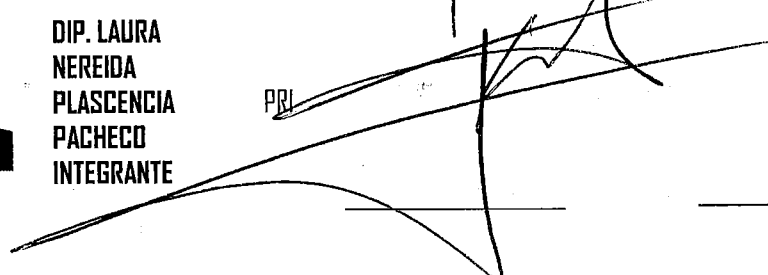
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones de las Propositiones con Punto de Acuerdo presentadas por los Ciudadanos Diputados: Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática.

Sexta Reunión Ordinaria
20 de Abril de 2016, 16:30 horas
Salón "C" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA INTEGRANTE	PRI		_____	_____
	DIP. MARIANO LARA SALAZAR INTEGRANTE	NA		_____	_____
	DIP. JACQUELINE NAVA MOUETT INTEGRANTE	PAN		_____	_____
	DIP. LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO INTEGRANTE	PRI		_____	_____



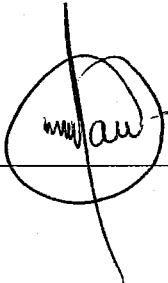
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones de las Propositiones con Punto de Acuerdo presentadas por los Ciudadanos Diputados: Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática.

Sexta Reunión Ordinaria
20 de Abril de 2016, 16:30 horas
Salón "C" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA INTEGRANTE	PAN		_____	_____
	DIP. YARITH TANNOS CRUZ INTEGRANTE	PRI		_____	_____